PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a. | Villahermosa, Tab., Febrero 16 de 1977. | Núm. 3591

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En la sección de ejecución derivada del expediente principal número 143/974 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Ing. Abenamar de la Fuente Lazo, gerente y Apoderado de la Sucursal Cárdenas del Ban. Agropecuario del Sureste, S.A., en contra de los señores Cirilo Montiel Martínez y Leonides López Osorio, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

. . ."Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Enero Treinta y Uno de Mil Novecientos Setenta y Siete.— A sus autos los escritos del señor Licenciado Luis Felipe Ordóñez Barahona, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: —I.— Se tiene al promovente por exhibiendo copia fotostática de la escritura número tres mil cuatrocientos veinticinco que previa certificación que se haga a la misma, devuélvase el original del poder general que obra en autos.— II.— Asimismo se señalan las doce horas del día veintiocho del mes de marzo del presente año, para que tenga lugar la diligencia de remate, asimismo expídanse los edictos y así dar cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha seis de abril del año próximo pasado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento ante la Secretaria Judicial "D" Celia Cernuda Alcázar quien autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.—Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.—Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbrica...".

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, a seis de abril de mil novecientos setenta y seis.— Visto a sus autos el escrito del promovente Licenciado Luis F. Ordóñez Barahona, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:-1º-Como solicita el promovente y en vista de q. las partes no hicieron objeción alguna al avalúo rendido por el perito ingeniero Antonio Priego Paredes de fecha enero 15 del año que transcurre, se declaran aprobados para todos los efectos legales conducentes.— 2o.— En consecuencia y con fundamento en los Arts. 1410, 1411, del Código de Comercio, 543, 549, 550, 556 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Edo. supletorio al de Comercio póngase en Púb. subasta y al mejor postor el predio q. enseguida se detalla propiedad de los demandados Cirilo Montiel Martínez y Leonidez López Osorio mismo que fue embargado en estos autos: Predio rústico denominado "San Antonio", ubicado en la Ranchería Pedregal Moctezuma del Municipio de Huimanguillo, Tab., con una superficie

(Sigue a la vuelta)

total de 50 hectáreas y registrado con el número 837 del Libro de entrada número 13 quedando afectado por dicho contrato el predio número 6147 al folio 117 del Libro Mayor volumen 23; con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, con Juan López Alamilla; al Sur, con Rosario López López; al Este, con Deomeno Salvatierra; y al Oeste, con el señor Pablo Cruz y Camino Vecinal; servirá de base para el remate la cantidad de ..... $ 40,000.00 Cuarenta Mil Pesos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes o sea la cantidad de: ..... $ 26,666.66 Veintiséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos.— 3o.— Anúnciese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta ciudad por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, y de la de Huimanguillo, Tabasco, solicitando postores; entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de la primera secretaría de éste Juzgado a las 12 horas del día dos de junio próximo del presente año, debiéndose los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas en el Estado, una cantidad igual por lo menos al 10 por ciento del valor del bien inmueble que se remata y que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. — Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma la Licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil, y por ante el Secretario que certifica y da fé.— Firmado.— Elvira G. de Alvarez.— Firmado. —Ntriano R.— Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. — Conste.— Firmado.— NTriano R.

En solicitud de postores expido la presente Convocatoria de Remate a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "D" del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Paraíso, Tab.

E D I C T O

En el expediente Civil número 42/976 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Jorge Segura Segura en contra de Elda Sánchez de la Cruz, con fecha 29 de Nov. de 1976, se dictó la sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

"..... PRIMERO. — Ha procedido la vía. El actor Jorge Segura Segura probó su acción y la demandada Elda Sánchez de la Cruz no probó sus excepciones.—SEGUNDO.— Se declara disuelta el vínculo matrimonial que une a Jorge Segura Segura y Elda Sánchez de la Cruz, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para la demandada Elda Sánchez de la Cruz, de que no podrá hacerlo sino después de Dos años a contar desde que se decreta el divorcio, por ser cónyuge culpable.— TERCERO:— Se condena a la demandada Elda Sánchez de la Cruz a la pérdida de la parte potestad y por lo mismo las hijas habidas en el matrimonio quedan en poder del actor Jorge Segura Segura. Hijas que responden a los nombres de Martha Ruth y María Jesús Segura Sánchez. — CUARTO: — Consecuentemente queda disuelta la sociedad conyugal y ejecutoriada que se encuentra esta sentencia dése cumplimiento a lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil del Estado.— QUINTO:— Remítase copia de esta resolución a la H. Superioridad.—SEXTO:— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente juzgando, lo resuelve, manda y firma el licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Décimo 2o. Partido Judicial del Estado, ante el Secretario que certifica y da fé.

Y para ser publicado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a once días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgda.o

Lic. Abraham Avalos Ricárdez.

2 — 2

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "El Golpe", Municipio de Jalpa de Méndez

Poblado Ayapa Jalpa de Méndez, Tabasco, 27 de septiembre de 1976.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Constitucional del Estado,
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.

Los abajo firmantes radicados en el poblado Ayapa del Municipio de Jalpa de Méndez, Tab., ante con el debidamente que se merece comparecemos para exponerle lo siguiente:

Que actualmente carecemos de tierras para trabajar y sostener con este nuestra numerosa familia, las tierras que solicitamos nos sean dotadas con 49-00-00 Has., q. no le fueron entregadas al poblado "Ayapa" del Municipio de Jalpa de Méndez, Tab., dichas tierras hasta ahora se encuentran abandonadas en virtud de que los campesinos que fueron beneficiados en esa época nunca tomaron posesión de ellas.

Fundamos nuestra petición de acuerdo con lo que disponen los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se encuentra en vigor actualmente.

Este procedimiento que iniciamos ante usted señor Gobernador también lo fundamos en los Artículos 203, 204, 205, 220, 225 y 272 del referido Ordenamiento Legal cita.

Por lo expuesto y fundado.

A usted señor Lic. Mario Trujillo García, Gobernador Constitucional de Tabasco atentamente pedimos.

PRIMERO.— Turne nuestra solicitud a la H. Comisión Agraria Mixta, para que se instaure el expediente de Dotación de Ejidos.

SEGUNDO.— Al instaurarse el expediente solicitamos a usted lleve el nombre de "El Golpe".

En espera de su pronta respuesta ordenando a la Oficina que corresponde se instaure el expediente. Nos reiteramos de usted con el debido respeto que se merece quedando desde luego a sus respetables órdenes.

Firmas de los solicitantes.

Carmen Calcáneo Frías, firmado; Isidro Javier Jiménez, firmado; Candelario Velázquez López, firmado; Nicolás Montejo Ramírez, Nazar López López, firmado; Genaro Jiménez Domínguez, firmado; Simón Arias Hernández, Belisario Jiménez de la C., firmado; Edelmira Castillo Izquierdo, firmado; Santiago Valenzuela Ramírez, José Segovia Velázquez, firmado; Victoriano Segovia Jiménez, firmado; Antonio Velázquez Montejo, firmado; Manuel Ramírez Cobo, firmado; Eduardo Velázquez Montejo, firmado; Lázaro Clemente Selván, firmado; Juan Velázquez López, firmado; Lorenzo Jiménez Velázquez, Julián Velázquez Montejo, firmado; José Segovia Ramírez, firmado; Plutarco Velázquez Cruz, firmado; Domingo de la Cruz Ocaña, firmado; Sebastián Velázquez Cruz, firmado; Manuel Javier Jiménez, firmado; Guadalupe Torres Hernández, firmado.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., febrero 10 de 1977.

El Secretario de la H. Com. Agra. Mixta.

Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron. Alicia Gómez Zurita. Lic. Ana Josefa Vidal de N.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Noveno Partido Jud. del Edo. Macuspana, Tab.

EDICTO

A la C.
Angélica Vidal Silván.
Donde se encuentre:

En el expediente civil número .... 149/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Domingo Hernández Vasconcelos, en contra de Usted, con fecha catorce de enero del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra se lee y dice:

".... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, enero catorce del año de mil novecientos setenta y siete.— Vistos; el estado de autos y el escrito de la parte actora; como se pide y con apoyo en los artículos 265, 271, 616, 618, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: — Apareciendo que la demanda Angélica Vidal Silván, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de Ley, no obstante de que fue debidamente emplazada, se le declara en rebeldía, presumiéndose confesado los hechos de la demanda que dejó de contestar.— Las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacérsele le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdo, cédulas conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Se recibe el Juicio a pruebas por el término de diez días fatales los que empezarán a contar al día siguiente de que exiban (exhiban) los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se publicará este auto, por dos veces consecutivas. Expídanse los Edictos.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica. Doy fé...." Dos firmas ilegibles..."

Lo que transcribo a Usted, en Vía de Notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintiocho días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y siete.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
José Gustavo Camacho Martínez.

2 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tab.

Edicto

Roberto Mérito Ruiz, mayor de edad, con domicilio en la calle Pino Suárez de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno urbano ubicado en la calle Justo Sierra de esta ciudad, constante de una superficie de .... 396:50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 61:00 metros con Carmen Zapata.

Al Sur, en 61:00 metros con Enrique Peregrino.

Al Este, en 7:00 metros con calle Justo Sierra.

Al Oeste, en 6:00 metros con Lino García.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días y el presente Edicto se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de conformidad con lo estipulado por la Ley Orgánica Municipal.

Jalpa de Méndez, Tab., 2 de Feb. de 1977.

El Presidente Municipal.
Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario.
Lic. Andrés Madrigal Sánchez.

3 — 1

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. Leydi Noemí Rivero Bastar.
Estrados del Juzgado.
C i u d a d .

En el expediente número 676/976, relativo a Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por José Luis de la Cruz Cornelio, en contra de usted, se dictó el acuerdo siguiente, que copiado textualmente dice:

Villahermosa, Tabasco, veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis: — Por presentado José Luis de la Cruz Cornelio con su escrito y documentos anexos recibidos en diecisiete de septiembre del presente año, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa Leydi Noemí Rivero Bastar, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente y por la causal establecida en el Art. 267-VIII del Código Civil Vigente en el Edo. se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Y como la demandada Leydi Noemí Rivero Bastar es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121-II del Código Procesal Civil en vigor, hágase la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Mayor circulación que se edite en esta ciudad, por tres veces consecutivas cada tres días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de sesenta días, a recoger las copias de traslado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y dé contestación a la demanda. Se hace saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por días es fatal y correrá al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda, salvo excepciones previstas por la ley. Así como también que las pruebas que ofrezcan deberán relacionarlas con todos y cada uno de los puntos controvertidos, declarando nombre y domicilios de testigos y demás requisitos establecidos por el capítulo Tercero, Título Sexto del Procedimiento Civil, sin cuyos requisitos no serán admitidas. Certifique la Sría. el término de sesenta días a partir del siguiente a la fecha de la última publicación del Periódico Oficial del Estado, así como el subsecuente de nueve días para contestar la demanda. Téngase como domicilio para escuchar citas y notificaciones de la parte actora, el ubicado en la calle Zaragoza número 813 de esta ciudad, y como autorizados para escucharlas a su nombre y representación a los CC. Concepción Pérez Ramón y Pedro Gallegos de la Cruz. Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la Superioridad.— Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Segundo Secretario con carácter de interino, que certifica.— Alf. Castillo B.— Una firma ilegible.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en uno de los diarios de mayor publicación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces cada tres días, expido el presente Edicto, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.

Lic. Vicencio Mandujano Hernández.

3 — 2

Edicto

Walter Rodríguez Gómez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número .... 218/976, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Margarita Mollinedo de la Fuente, contra usted, se han dictado los siguientes autos:

"Comalcalco, Tabasco, a 14 catorce de enero de 1976 mil novecientos setenta y seis.

Vistos y como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquese el auto de fecha seis de enero actual, por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", para sus efectos.

Notifíquese y publíquese ambas cédulas, por los estrados del Juzgado, y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, por ante el Secretario que da fe.— Dos firmas ilegibles".

"Comalcalco, Tabasco, enero 6 seis de 1977 mil novecientos setenta y siete.

Por presentada la señora Margarita Mollinedo de Rodríguez, en los términos de su escrito de cuenta y periódicos que acompaña.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado Walter Rodríguez Gómez, y en consecuencia, en lo sucesivo, todas las resoluciones que caigan y cuantas citaciones deban hacérsele, le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, lista de acuerdos y cédula de notificación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 284 del ordenamiento anteriormente mencionado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales que comenzarán a correr, en la forma que dicho precepto legal señala.

Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que da fé. Dos firmas ilegibles. Eduardo A. Méndez Gómez. Alcides Mendoza y Zurita".

Lo que hago saber a usted por medio de la presente cédula, que se publicará por dos veces consecutivas, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y para los efectos correspondientes.

Comalcalco, Tab., enero 22 de 1977.
Atentamente.
El Secretario Judicial.
Alcides Mendoza y Zurita.

2 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 4o. Partido Judicial del Edo. Cunduacán, Tab.

Edicto

Quienes se Consideren Herederos.
En el Presente Juicio.
Donde se encuentren.

En el expediente civil número 85/976, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Sebastián Piedra Cortazar, promovido por José del Carmen May Piedra, existe un acuerdo que literalmente dice:

".... Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco, noviembre diecinueve de mil novecientos setenta y seis.— Vistos como lo solicita el señor José del Carmen May Piedra y con fundamento en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles se ordena fijar avisos en los sitios Públicos de costumbres de esta Ciudad y en los lugares del fallecimiento y origen del finado señor Sebastián Piedra Cortazar, anunciándose su muerte, sin testar y nombre y grado de parentezco de los que reclamen la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamar dentro de Cuarenta días a partir del aviso.— 2/o.—Así mismo publíquese Edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado.— Cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el secretario con quien actúa que certifica y dá fé. ...".

Y para su publicación por dos veces de 10 en 10 días, en el Periódico Of. del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

16 — 26

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Octavo
Partido Judicial del Edo. Teapa, Tabasco.

Edicto

C. Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa, o quien sus derechos legalmente represente.
Domicilio: Ignorado.

En el expediente civil número 72/975, relativo a Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Teófano Guzmán López, en contra de ustedes, se dictó una sentencia que en sus resolutivos dice:

Primero:— Se declara procedente la vía, así como la demanda entablada en este juicio ordinario civil por el señor Teófano Guzmán López, en contra de los demandados Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa o quien sus derechos legalmente los represente. Segundo:— Por tanto, se declara que ha prescrito en favor del actor y, por ende, se ha convertido en propietario absoluto respecto a la fracción de terreno de los predios rústicos que forman el Pajonal del Tinto, ubicado en la Ranchería Lomas Alegres, antes Lomas Tristes, del municipio de Tacotalpa, Tab., 2da. sección de aquella, con superficie de cuarenta y dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta centiáreas, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en mil doscientos noventa y cuatro metros, con predio de José Bulnes; al Sur, en mil doscientos noventa y cuatro metros, con propiedad de Nicolás López; al Este, con trescientos treinta metros, sesenta centímetros, con terrenos de Miguel y Nicolás López N.; y, al Oeste, en trescientos treinta metros cincuenta centímetros, con terrenos de Modesto Nieto, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que fuera de esta jurisdicción, bajo los siguientes números: 1,547, folio 110, del libro mayor volumen 7; 3,258, folio 180 del libro mayor, volumen 12; 3259 folio 181 del libro mayor volumen 12 y 3,262 del libro mayor, volumen 12. —Tercero.— Se ordena al ahora Director del Registro Público del Estado de Tabasco, como consecuencia de esta resolución, ha hacer las anotaciones respectivas en las actas de inscripción que en los libros que correspondían a esta jurisdicción aparecen a favor de los demandados en cuestión, en cuanto a la fracción descrita en el resolutivo que antecede, que será segregada de los predios rústicos relacionados en el resultando 1o. y que integran El Pajonal del Tinto, y, en su oportunidad, se hagan las anotaciones pertinentes a favor de Teófano Guzmán López, en el lugar que corresponda.— Cuarto.— Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase a la parte actora copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, y del Comercio del Estado de Tabasco, sirviéndole la misma de título de propiedad respecto a la fracción que ha prescrito a su favor.— Quinto.— Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíquese a éstos en los términos del artículo 618 del Procedimiento Civil, y, cuando haya transcurrido el término procesal prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento, cúmplase con lo ordenado en el resolutivo anterior. Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo resolvió definitivamente y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, licenciado José Melquiades Vega Alvarado, que certifica.

Lo que transcribo a usted para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Atentamente.

El C. Secretario del Juzgado.

José Ramos de la Cruz.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Jalpa de Méndez, Tab.

E D I C T O

C. Lilia Elizabeth Soto de Dios.
Donde se encuentre.

Comunico a usted que en el Expediente civil número 3/977, promovido en su contra por José Natividad León Díaz, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

". . . . ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, Jalpa de Méndez, Tabasco, enero treinta y uno de mil novecientos setenta y siete. Téngase por presentado al señor José Natividad León Díaz, mayor de edad, mexicano, con domicilio en el Ejido Lomitas de Nacajuca, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y autorizando para que las reciba en su nombre y representación al C. Lic. Alonso García Campos, demandando en la vía ordinaria civil de su esposa Lilia Elizabeth Soto de Dios cuyo domicilio ignora, el divorcio necesario, las consecuencias legales inherentes al mismo, gastos y costas que cause esta Instancia, fundándose en los artículos 266, 267 fracción VIII y demás del Código Civil Vigente en el Estado, 254, 255, 258 y 259 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se le dá entrada en la vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la H. Superioridad, y al C. Agente del Ministerio Público la intervención legal que le compete, como la demandada según el promovente, es de domicilio ignorado, notifíquese de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, haciéndose saber a la demandada que deberá comparecer ante este Juzgado a notificarse de la demanda entablada en su contra para fines legales.— Notifíquese y cúmplase.— Rúbricas del C. Juez y Secretaria. . . .".

Y por vía de notificación, a manera de Edictos, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente. para que sea publicado por tres veces consecutivas de tres en tres días, a los treinta y un días del mes de enero del año de 1977, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Jud. del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández de Pérez.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de
Jalpa de Méndez, Tab.

E D I C T O

Alicia Madrigal García, mayor de edad, con domicilio en la calle Porfirio Díaz de la ciudad de Jalpa de Méndez, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno ubicado en la calle Porfirio Díaz de esta ciudad, constante de una superficie de 756:00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, en 31:00 metros con calle sin nombre; al Sur, en 31:00 metros con Andrés Hernández; al Este, en 24:22 metros con calle Porfirio Díaz y al Oeste, en 24.22 metros con Carmen Lorca.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días y el presente edicto se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de conformidad con lo estatuído en la Ley Orgánica Municipal.

Jalpa de Méndez Tab., 4 de Feb. de 1977.

El Presidente Municipal.

Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario.

Lic. Andrés Madrigal Sánchez.

3 — 1